

En la villa de Astara Epocho Dias de Mes de  
Ozumbre de mill setecientos y ochos años el conceso  
justicia y vecindario desta villa se fundo en  
las salas altas de su casa nra mientro donde lo acoy  
dumbran para dar a y con feyn las cosas de car  
des al servicio de Dios nuestro y bien utilidad  
desta Republica lo feyeron Don Alonso my Senalux  
y Don Alonso decano de la Catedral ordinario  
desta villa Por sumas

- Don Juan Lamy Canobas Alfoz mayor
- Don Domingo Vamo
- Don Luis de gan Sanchez alcalde provincial
- Don Simon my Salon abogado de la Chancilleria
- Don Joseph Leonardo Vamo mora fiel. C. D.
- Don Juan Sanchez Caxa

Todo Verdadero Capitulare de este conceso testando  
en forma de el feyendo loy  
Presente en este alu nra mientro Una certion por  
parte de Don <sup>me</sup> Sanchez vez. desta villa y morador  
en la villa en que pide se le conceda licencia para  
abrir un faja de seda que tiene congradas y de  
montañas. Por unora se ded ha en. fide liven  
zia para el pan y no jino para Madria y adobis  
de su casa. Quanto por dho feyeron acordaron  
se le noni fague al dho Don <sup>me</sup> Sanchez. muerbe  
las Co Cruz de su casa que tiene de las dhas y una con  
grado en dha villa para que se vendan y vec  
necan por dho feyeron y enubida de terminax  
lo que conbenza = y respecto. aqui el dho  
dho tiene un abruador en dha villa y lo gana  
dho desta villa tienen dado quya lo en baraxa  
se le noni fague al fudho lo dho libro y de ser  
baraxa de Peria de un ducados = y en quanta

